CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal de Fuenmayor

III.A.2134

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal de Fuenmayor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.
- 2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 28 de agosto de 2007.- El Director General de Política Territorial, Luis García del Valle Manzano.

Planeamiento remitido PERI-2

Clase de suelo Suelo urbano no consolidado con

asentamientos industriales aislados

(Orbiten, etc)

Planeamiento de desarrollo Plan Especial de Reforma

Interior

Objeto La ordenación de las implantaciones

industriales existentes, configurando una

estructura urbana propia

Determinaciones particulares

Iniciativa de planeamiento Privada

Sistema de actuación Compensación

Superficie del sector

Uso global Industrial, bodegas.

Tipología de aplicación Naves aisladas y adosadas

Intensidad de uso global 0,7 m2/m2

Condiciones de desarrollo

La ordenación del sector deberá contemplar el diseño de un acceso propio desde la carretera de Logroño, así como el ensanchamiento y refuerzo del viario existente Carretera Vieja de Logroño

10,70 Ha

Deberá destinarse una superficie mínima de 2.400 m2 para espacios libres de uso y dominio público.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de edificación

La ficha del sector S12 queda de la siguiente forma:

Determinaciones del plan

Uso global Industrial

Se admite como uso compatible el terciario hostelero

Uso prohibido Residencial

Superficie total del sector 58.865 m2 Superficie sistemas generales 3.390 m2 SG viario ronda noroeste Además se deberá destinar el 5% de la superficie del sector para sistemas generales a determinar su uso específico por parte del Ayuntamiento, 2.945 m2.

Superficie (Excluidos SG) 52.530 m2 Aprovechamiento medio máximo 0,50 m2/m2

Programación y gestión

Figura de planeamiento Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

Iniciativa de planeamiento Sistema de actuación Compensación Programación 2º Cuatrienio

Condiciones particulares de la edificación

Naves aisladas y adosadas Tipología

Condiciones particulares de la ordenación

La ordenación del sector deberá contener el viario que se fija en los planos de forma vinculante. Los terrenos correspondientes al sistema general viario serán colindantes al sector.

El frente de la carretera de Logroño se deberá materializar con industria escaparate, con un alto componente terciario.

Se deberá ceder, obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos necesarios para ubicar el 10% del aprovechamiento medio del sector, ya urbanizado.